

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ROL Nº 114-2013

RESOLUCIÓN EXENTA D.J. Nº 107-819-2013

Santiago, 20 de noviembre de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo Nº 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. Nº107-720-2013; la presentación de **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Limitada**, de fecha 13 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta D.J. Nº107-368-2013, de 7 de mayo de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Limitada**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían infracciones a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 40, de 2008, y 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre de 2012.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. Nº 107-720-2013, de fecha 24 de octubre de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Limitada**.

Tercero) Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. Nº 107-720-2013, ya individualizada, además de acompañar dos documentos.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición señala que durante el año 2012, el representante legal de la empresa estuvo delicado de salud, razón por el cual realizó constantes viajes a Santiago, situación que motivó "(...) que presentara fuera de plazo el informe de Operaciones en Efectivo correspondiente al Segundo Semestre del año 2012".

Quinto) Que, los documentos acompañados por el sujeto obligado en su presentación de 13 de noviembre de 2013, son los siguientes:

a. Copia de certificado médico de don Prudencio Carlos Carlos, extendido con fecha 11 de noviembre de 2013, que informa sobre su estado de salud entre 2 de marzo de 2010 y 11 de septiembre de 2013.

b. Copia de Resolución Exenta D.J. Nº 107-720-2013, de 24 de octubre de 2013.

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Limitada**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Nº 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

En este sentido, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular se constató la existencia del incumplimiento que fue materia del cargo formulado mediante Resolución Exenta D.J. N°107-368-2013, lo que fue corroborado por la información recabada de las bases de datos de este Servicio, constando que el sujeto obligado no dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre de 2012, no habiendo rendido éste prueba alguna tendiente a desvirtuar el cargo formulado o eximirle de responsabilidad en los hechos materia del presente proceso sancionatorio.

Séptimo) Que, corresponde aclarar al sujeto obligado que, a pesar de lo que afirma en su presentación de 13 de noviembre de 2013, a la fecha de la presente resolución, **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Ltda.**, aún no ha dado cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre de 2012.

Octavo) Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación descrita por el sujeto obligado en su presentación de 13 de noviembre de 2013, da cuenta de una circunstancia que debe ser considerada al momento de determinar la sanción aplicable en el presente proceso sancionatorio.

Noveno) Que, atendido lo señalado en los Considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados por el sujeto obligado e individualizados en el Considerando Quinto de la presente resolución exenta.

2. **HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Ltda.**, con fecha 13 de noviembre de 2013 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 107-720-2013, y **DÉJESE SIN EFECTO** la multa impuesta en dicha resolución exenta, en conformidad a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.913.

3. **CONFÍRMESE** en lo demás, la sanción aplicada al sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Ltda.**, mediante la Resolución Exenta D.J. N° 107-720-2013.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Sociedad Comercial de Importaciones y Exportaciones Jormar Ltda.**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



MZC / JPC